

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00605 - 00

Absténgase de reconocer personería a la abogada MÓNICA ORTEGON MONCAYO como apoderada judicial del deudor concursado hasta tanto aporte la prueba de presentación personal del poder por él conferido atendiendo la exigencia del artículo 74 del Código General del Proceso, toda vez que solo allegó la primera página (pág. 7 pdf 28) o la remisión como mensaje de datos de un nuevo poder en el que se incluye la dirección electrónica que la apoderada tiene inscrita en el registro procesional como dispone el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Póngase de presente que no existe norma alguna en la que exija notificar al deudor concursado de las decisiones judiciales adoptadas en el curso del proceso de liquidación patrimonial por un medio distinto a la anotación por estado, como dispone el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f545b033eda02ad081fb98d40ee4151ec15eb025ddc82690487936e2e998eedc**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>